

DIARIO PATRIOTICO

DE LA UNION ESPAÑOLA.

Del Mártes 2 de Setiembre de 1823.

Año XII. de la Constitucion, IV. de la libertad.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA.

TITULO IV. DEL REY.

Cap. IV. De la familia real y del reconocimiento del Príncipe de Asturias.

Art. 205. Los Infantes de las Españas gozarán de las distinciones y honores que han tenido hasta aquí, y podrán ser nombrados para toda clase de destinos, exceptuados los de judicatura y la diputacion de Córtes.

GOBIERNO.

Por el ministerio de la guerra se ha espedido la circular siguiente.

El señor secretario del despacho de Hacienda con fecha de ayer me dice lo que sigue.

Con esta fecha se ha servido dirigirme el Rey el decreto siguiente.—Constando ya de oficio la muerte de don Mariano Zorraquin, á quien tuve por conveniente nombrar mi secretario de Estado y del despacho de la Guerra, y siendo muy conveniente que este importante cargo sea desempeñado por un propietario capaz de ello, he venido en nombrar en este concepto á don Manuel de la Puente, que en la actualidad lo desempeña como interino con conocimiento, laboriosidad y decidido celo. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.

De real orden lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Cadiz 22 de julio de 1823.
—Manuel de la Puente.

PALMA 1º DE SETIEMBRE.

Sr. Editor del Diario Patriótico de esta Capital.

En los precisos momentos en que la negra y oprobiosa capitulacion de un General perjuro tiene afectados los animos de algunos hombres de buen sentido, á la par que los de los enemigos de la libertad teniendo sobrado aquellos por esta, y prometiéndose los otros desde luego ventajas sin cuento en favor de la causa de

la esclavitud, que sostienen, he recibido con fecha del 24 del corriente algunas noticias desde Alicante, que con respecto á las Personas que me las comunican, y á las fuentes á que se refieren en confianza, merecen atencion y aprecio; y me apresuro á transmitir las á V. para que dándoles un lugar en su periódico los liberales débiles cobren aliento, y los serviles refrenen su anticipada alegría, reflexionando que del perjurio y defeccion de un hombre solo no depende la salvacion de la Patria, y convenciéndose á su pesar de que la causa santa de la libertad, triunfará tarde ó temprano de los enconados esfuerzos de todos los tiranos.

Apreciable amigo: Por fin el infame Ballesteros completó su traicion pasándose á los franceses, y celebrando con ellos á nombre de la Nacion que no le honró con la faja para ello una vergonzosa capitulacion, pero el Ejército se ha mantenido fiel con una corta dispersion, y la defeccion de pocos oficiales. En el 21 llegó un Barco de Cadiz, que ha tocado en Málaga y Cartagena, y se sabe por el que el General Riego habia desembarcado en Málaga á tomar el mando del malhadado Ejército de Ballesteros, y del de Zayas. En esta se presentó en la tarde del 19 un Parlamentario, trayendo la orden para la entrega de la Plaza, segun el tenor de la capitulacion, y se le recibió á cañonazos mostrando Alicante en el acto cuanto puede esperarse de un decision, y entusiasmo. Los Franceses, que han tocado las dificultades de restablecer el despotismo, han mudado de medio, contentándose con que se establezcan dos Cámaras, la 1ª compuesta de 50 Excelencias, diez Obispos, y diez prohombres; la 2ª de cien diputados elegidos por el Pueblo; sin que tengan voto ni puedan ser elegidos los Eclesiásticos, y quedando vigentes los decretos de las Córtes hasta el 7 de Julio de 1822. Añaden, que el 20 del corriente serian aprobados estos tratados por el Duque de Angulema en el puente Sur.

zo, estándolo ya por las Potencias aliadas. Pero las Córtes en el 1.º de este resolvieron con una valentía admirable, que no admitirán transacción alguna, mientras la Nación continúe ocupada de Franceses. También se asegura la llegada á Cádiz de los Comisionados nuestros que pasaron á Londres, y que han sido acompañados de otros del Gobierno Británico, de cuyas resultas entraron en la Bahía siete navios, promoviendo todo mil esperanzas alhagueñas, que se irían desembolviendo. El Rey parece que ha cambiado de sentimientos habiéndosele hecho ver por cierta correspondencia de Angulema interceptada, que todo se disponía para que un Príncipe Frances tomase posición de la Isla de Cuba. En Oporto y Braga en Portugal se ha restablecido la Constitución, y el General Do-Régo conduce á la victoria á los valientes que se han resuelto á defenderla. En fin desde Cádiz no se canzan de decirnos con palabras y frases misteriosas que se aclara la atmosfera, que el Orizonte se despeja, y que con una poca paciencia venceremos, creyendo acaso; que porque ellos están hartos, nosotros estamos ahitos. Nada mas ocurre, hasta el otro en que como ahora pueda decir á V. lo cierto, entre lo mucho que corre bueno, y parece increíble. — *Un emigrado Patriota.*

En cumplimiento de la comisión que el Señor Comandante General de este distrito militar se sirvió conferirme; el día 16 del actual me presenté sobre las aguas de Torreveja en donde observé que la Fragata de mi objeto tenia su velamen preparado para dar la Vela: A este tiempo advertí un Falucho Corsario enemigo que salia de dicho punto á vela y remo, dirigiéndose á un Javeque Español con varios pasajeros que iba por mi proa, é intermediándome entre los dos impedí el apresamiento arribando aquel al Puerto de las Salinas. Así permanecí hasta el amanecer del día inmediato en que dió la vela la Fragata expresada y fuera esta del Puerto, me aproximé á tiro de cañon y reconocí su Pabellon Sueco, y apesar de él, hice venir á su Capitan con los documentos á mi bordo los que examinados como corresponde encontré conformes consistiendo su cargo en 134½ modines de sal por cuenta de Don F. T. Westinius, Comerciante Sueco establecido en Alicante, con destino á la Noruega. — Estando en el Puerto de Alicante el 18 del mismo mes, oí un fuerte fuego de Cañon, y fusil hacia la parte de Torreveja, y por si mi presencia podia ser útil en aquel punto, hice vela juntamente con otros Corsarios que salieron de dicho Puerto, y al O. de la Isla Tabarca ya encon-

tré de vuelta 6 faluchos corsarios que con tropa que desembarcaron en Torreveja habian clavado los cañones del Fortin, quemado sus Cuernas, embarcado los cañones pequeños de la Torre, sacado de su Puerto dos faluchos corsarios, una escampavía y cuatro buques mercantes, que condujeron á Alicante, á cuyo Puerto arribé yo de nuevo, y permanecí fondeado hasta la tarde del día inmediato 19 en que habiéndose presentado los enemigos por diferentes puntos de la Plaza, salí con otros faluchos á la parte del Bavel y avistados en la Playa se les hizo un fuego tan acertado de cañon que hubieron de abandonarla y retirarse al interior. — Buelto de nuevo al Puerto, y reinando los vientos contrarios, di la vela para este destino el 22, comboyando tres buques Mallorquines, y un Ivizenco que escolté hasta las inmediaciones de Iviza, ya fuera de peligro en cuya Isla fondeé. El 28 continué mi navegacion para esta Capital con el viento N. NO. y en la misma tarde reconocí el Pantaléo E. de la Dragonera, y el Andrache en donde fondeé, y di la vela al amanecer de este día, á cuya salida avisté un falucho que dirigiéndome á él huyó á vela y remo: Entonces me fue indispensable dispararle tres cañonazos y algunos tiros de fusil hasta que ya cerca reconocí ser un Laud Catalán procedente de Barcelona en Lastre sin otra novedad. Lo que participo á V. S. para su conocimiento. — Dios guarde á V. S. muchos años, Abordo del Falucho Sn. José en el Puerto de Palma á 29 Agosto de 1823. — Antonio de Torres. — Señor Intendente General de esta Provincia.

Diálogo entre Rilen, Pacamavill, y Vardomola sobre las ventajas de la Constitucion y la necesidad que tenemos de conservarla tal como se hizo en Cádiz en el año 1812.

Pacamavill.—Qué nos dicen, amigos míos, los bullangueros de Cádiz y Barcelona?

Rilen.—Se desgañitan, como suelen, pidiendo el enfrenamiento del que llaman rico codicioso porque no es como ellos descamisado; que se proteja al débil porque ellos lo son; que se obligue á los gobernantes á llenar sus deberes, esto es, á deportar y á exterminar á los mas amantes del Trono y del Altar; y á que se instruya á la multitud en sus derechos para que sostenga el de su soberanía.

Pacamavill.—Pobres mentecatos! Si supiesen que la ambicion é ignorancia de los pueblos es un obstáculo que todos sus esfuerzos no pueden superar bajarían sin duda de sus pretenciones, transigirían con los buenos, y se convencerían de que hasta que se generalize la instruccion, hasta que los hombres conozcan los principios de la felici-

dad pública, sus relaciones, sus derechos y sus deberes en el orden social, hasta que todos aprendamos à librarnos de las ilusiones, de la ambicion, hasta que conozcamos que la moral es una ciencia física, y hasta que por fin, comprendamos que debemos ser *moderados y justos*, no puede absolutamente regir en España su actual Constitucion política.

Vardomola.—He comprendido à quienes ha querido llamar Bullangueros y pobres mentecatos el señor *Pacamavill*, y sin separarme mucho de la cuestion que nos ocupa, contextaré como pueda asi à las inculpaciones de *Rilen*, como à la opinion particular de *Pacamavill*. En primer lugar recordaré à vnds. que nuestra España quiso y debió ser engañada hace mas de tres siglos porque desoyó à los héroes *Bullangueros* à quienes sacrificó el despotismo de las *clases privilegiadas*; que desde entonces nuestros mayores arrastraron voluntariamente las cadenas de la ignominia; que desde entonces ellos y nosotros hemos vivido al arbitrio de las pasiones de aquellos opresores; y que desde entonces esta gran Nacion ha gemido en toda clase de los delirios que producen el fanatismo, la supersticion, y la ignorancia: les recordaré tambien los esfuerzos de los Riegos, de los Quirogas, y de los demas héroes y campeones de la atrevida empresa egecutada à principios de 1820 para que atendiendo vnds. al cumulo de circunstancias felices que se necesitaron para rescatar à una nacion de la esclavitud, sepamos todos conservar la libertad que la tiranía nos quiere arrancar bajo mil sutiles y alagueños pretextos: y confesaré en fin, que la virtud constituye la felicidad de las Naciones, y por consiguiente que para ser la España feliz es necesario que sea virtuosa; esto es, que el pobre sepa resistir la seducion, el rico la avaricia; que los gefes que la gobiernan sean desinteresados y justos, y que todos anteponiendo de consumo el bien del Estado al particular, nos conformemos con las reformas y privaciones que son consecuentes al cambio de sus viciosos y antiguos habitos: sin embargo podremos decir por esto que no pueda regir à los Españoles la Constitucion de Cádiz, y despreciarémos justamente à sus ídolos apellidándoles *Bullangueros, anarquistas, y frenéticos desgañitadores*? No: à lo menos no parece justo ni político en ningun sentido: hemos de ser benéficos é imparciales para deducir consecuencias precisas. La Constitucion política de la Monarquía puede y debe regir atendiendo à que está fundada en la justicia, en la igualdad, en la libertad é independencia Nacional, cuyos bienes físicos é inalterables afianzan asi los derechos y la felicidad del pueblo como la seguridad de cada individuo; y porque estas bases son el principio necesario y engendra-

dor de toda ley y de todo sistema de Gobierno bien organizado. Si la Nacion española fué bastante valerosa para conquistar su libertad, es tambien bastante instruida para afianzarla, bastante poderosa para defenderla, y será aún bastante generosa para transmitirla à las demas. Los que en España la han afianzado y defienden envidiarán y ensalzaran eternamente el valor de los que tubieron la gloria de conquistarla, asi como serán implacables enemigos de los que intenten destruirla. En España se han difundido ya suficientemente las luces à favor del ingenio de sus naturales que tanto aumenta los progresos de la ilustracion; à favor de la fertilidad de su suelo vivificador de la agricultura, de la artes, y comercio; y à favor de la libre comunicacion y contacto en que durante estos tres últimos años ha tenido con las demas Naciones, y en que sin el obstáculo de la inquisicion han podido ver la luz y recibir nuevas pruebas de su verdadera felicidad y de sus derechos. La division que fomentan los enemigos de la libertad y de las luces es solo la que entorpece algun tanto la marcha megestuosa que emprendieron los libres en el levantamiento de la isla Gaditana. Unanse los ánimos de los Españoles y verémos si la Constitucion puede regir, si cesarán los *Bullangueros* de desgañitarse, si será mas que nunca venerado el Trono constitucional y la pureza de los altares, si à la guerra, à la deportacion y al exterminio de los facciosos, sucederá la paz, el asilo, y la proteccion con que la Constitucion garantiza los derechos de los ciudadanos: y en fin, verémos si cada español es igual à otro, y si cada uno es dueño absoluto de su persona.

Rilen.—Yo no puedo desconocer algunas de las verdades con que acaba de ilustrar el amigo *Vardomola* este interesantísimo asunto; pero jamas me persuadirá V. que sea licito à los constitucionales destruir en un *triz*, ó como se pretende, los grandes privilegios, luzes, usos, y derechos particulares que en todos tiempos han disfrutado el *Clero* y la *Nobleza* de la Nacion española. Ya ve V. que no puedo ser sospechoso en este particular, puesto que ademas de las garantías que me dá el empleo que egerzo, es bien sabido que no pertenezco ni à una ni à otra de aquellas clases.

Pacamavill.—Y yo prescindiendo de esto, quisiera que V. me respondiera catagoricamente si en el actual estado de cosas convendria mas à la Nacion el sistema de *Cámaras*, y la variacion de algunos artículos de nuestra Constitucion, que el esponernos à perderlo todo, à que la guerra esterminadora acabe de asolar el país, à que la negra inquisicion (ya sabe V. lo que pasa en ella) levante otra vez su cabeza y::: en una palabra, à que se entronice de nuevo el despotismo

4
y la tiranía de que seríamos irremisiblemente víctimas.

Vardomola.—Tomaré en consideración la réplica de *Rilen*, y luego satisfaré à la que se ha servido hacer mi compañero *Pacamavill* sentemos el principio de que Dios crió al hombre sin distincion alguna ordenándole la conservacion de sí mismo; esto es, que trabajase para vivir y ser útil à la sociedad ¿y nos separarémolos de esta verdad eterna de la sabiduría? ¿Será justo que se fatigue el pueblo, para que solo goce el clero y la nobleza? ¿Produzcan unos, para que disipen otros? Si bolvernos la vista à la magnificencia, sumptuosidad y lujo de la muchedumbre de comunidades de todas clases, y las cotejamos con la pobreza de las chozas del benemérito y laborioso labrador ¿no convendremos en que se ha hecho hasta ahora una injusticia manifiesta à esta clase de ciudadanos? Si observamos el pesado yugo que la nobleza ha hecho gravitar sobre ella, y los males que á causado al estado el número escesivo de eclesiásticos ¿no dirémos que una y otra clase, en su número escesivo, es perjudicial y contraria à la felicidad nacional? ¿No convendrémos, por punto general, que las riquezas ecstraordinarias que han acumulado el clero y la nobleza provienen tal vez, y sin tal vez, de acciones repreensibles? Digáñlo sino los testamentos y codicilos que obran en poder de los Notarios de los reynos, la falta de títulos de propiedad en los mas de los llamados señores y la misma tenaz resistencia que oponen à que la ley deje de ser arbitraria. Yo creo haber probado suficientemente con sola estas ligeras reflexiones: que son éfimeros é injustos los privilegios, leyes, usos, y derechos particulares de que la arbitrariedad les quiso revestir. Y en cuanto à la respuesta categorica que ecsigís de mi amigo *Pacamavill* os digo con toda la buena fé de que mi alma es capaz, que la España debe en mi concepto sostener à toda costa la Constitución neta del año 12, tanto porque ha superado ya los grandes obstáculos que se oponian à su promulgacion, reconquista, y defensa, como porque toda transacion con los déspotas, nos conduciría à la esclavitud, y à la ignominia, mil veces mas dura que la muerte mas cruel. (Se concluirá.)

ESQUELA REMITIDA.

Sr. Editor: El promotor fiscal D. Agustin Dameto en solas veinte y cuatro horas tuvo lugar de hacerse cargo de un espediente que nunca habia visto, de calificar las muchas faltas que creyó inferir, y de exponerlas al juzgado de 1^a instancia en un escrito de que ha dimanado la formacion de causa y la suspension interina del alcalde de primer voto; y cuatro dias han sido menester para contestar al punto mucho me-

nos difícil de recusacion propia, y del juez ¿será esto porque urgía mas al bien público la suspension del alcalde, que la prosecucion de la causa? Este será el motivo, y no que el mismo alcalde, siendolo en 1820, citó por 3^a vez à Dameto para juicio de conciliacion promovido sobre dos onzas de oro que estaba debiendo à un infeliz: y como el alcalde no distinguia entre promotores, marqueses ni ganapanes, le cominó con la multa de 207, sobre que se sintió incomodado en el tribunal, donde se quejó públicamente y negó al alcalde la facultad de multar. Repito que so será este el motivo, porque fuera suponer en tal funcionario una conducta resentida é indecente en que no debe creerse, pero aquella desigualdad de tiempo es la que está pasando, tal vez por ensayo, en una causa que muchas circunstancias anuncian de gravedad, en que todos los buenos ansian imparcialidad y justicia, y en que no intervendrán probablemente muchos empeños por parte del acusado. A fin de que no se pzrescan tales los recados de atencion, se valdrán sin duda del conducto de V. cualesquiera interesados en estas ocurrencias, el menor de los cuales es el mayor amigo y S. S. S. de V.—M. R.

AL PUBLICO.

No habiendose presentado muchos de los deudores de pensiones de censos à los beneficios eclesiásticos vacantes à pagar sus respectivos contingentes en casa de D. Francisco Pons y Umberto, vocal y depositario de la junta de participes legos de diezmos, que vive en la cuesta empedrada de S. Miguel casa núm. 4 à pesar de haber transcurrido mas tiempo que el que se prefijó en el anuncio de 9 de julio último publicado en los periódicos de esta capital; se hace saber à los expresados deudores que se sirvan presentarse à efectuar el referido pago en el preciso término de tres dias, pues en su defecto se les apremiará con arreglo à derecho y leyes vigentes. Palma 2 de setiembre de 1823.—Pedro Maria Canals, comisionado especial.

Un sujeto de 36 años de edad desea serbir à algun pueblo de esta Isla enseñando las primeras letras, tiene honradez, habilidad, y buenas costumbres. En la oficina de este periódico darán razon.

El que quisiera comprar unos entresuelos en la calle de la Palma sita detras de casa Zuzama que hace esquina casa núm. 6 y 7 podrá acudir en los entresuelos de una entrada núm. 33 cerca las monjas Capuchinas que alli vive su dueño.

Imprenta de Domingo Garcia.